

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29669**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL
DÍA 23 DE MARZO DE 2011**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 23 de marzo de 2011, con el objeto de efectuar una visita de Estado a la República de Colombia.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNING
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de marzo de 2011

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

616910-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Convocan a Elecciones Municipales****DECRETO SUPREMO
N° 024-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha de su realización;

Que, mediante la Ley N° 29538, se crea el distrito de Cosme, ubicado en la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica;

Que, mediante la Ley N° 29540, se crea el distrito de Yacus, ubicado en la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco;

Que, mediante la Ley N° 29541, se crea el distrito de Constitución, ubicado en la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco;

Que, mediante la Ley N° 29558, se crea el distrito de Samugari, ubicado en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

Que, resulta necesario convocar a elección de autoridades municipales en los distritos antes mencionados de reciente creación;

De conformidad con lo previsto en los numerales 5) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:**Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Municipales**

Convóquese, para el domingo 20 de noviembre del presente año, a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores en los siguientes distritos:

- Distrito de Cosme, de la provincia de Churcampá, del departamento de Huancavelica;
- Distrito de Yacus, de la provincia de Huánuco, del departamento de Huánuco;
- Distrito de Constitución, de la provincia de Oxapampa, del departamento de Pasco; y,
- Distrito de Samugari, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo que demande la aplicación del presente decreto supremo será financiado con cargo a los presupuestos autorizados de los pliegos conformantes del Sistema Electoral, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

616910-2